



RESOLUCION GERENCIAL N° 000196-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515303490 - 47]

VISTOS:

El Informe N° 000081-2024-GR.LAMB/PEOT-10-SPOM [515303490-24] de fecha 31 de mayo del 2024, el Informe Legal N° 000143-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515303490-41] de fecha 11 de julio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000035-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4628466-10] de fecha 6 de julio de 2023, se aprobó el Documento Técnico de la Actividad: "Mantenimiento y reparación de estructuras hidráulicas y metálicas, canal Taymi, distritos de Pátapo, Tumán, Mesones Muro y Pítipo, provincias de Chiclayo y Ferreñafe, departamento de Lambayeque" (en adelante, **LA ACTIVIDAD**); el mismo que fue ejecutado mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto base de S/. 364,303.32 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Tres y 32/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 1 de setiembre de 2023, se realizó el recorrido del lugar donde se ejecutarían los trabajos de **LA ACTIVIDAD** y se constató que las condiciones que presentó eran compatibles con lo descrito en el documento técnico y se garantizó que se encontraba disponible y libre de reclamo por parte de terceros.

Que, mediante Acta de Inicio de Actividad de fecha 1 de setiembre de 2023, se constató que el lugar se encuentra apto para dar inicio inmediato a la ejecución de los trabajos de **LA ACTIVIDAD**.

Que, mediante Acta de Término de la Actividad de fecha 29 de noviembre de 2023, luego del recorrido y verificación de los trabajos ejecutados, se constató el cumplimiento de los trabajos considerados en el expediente técnico y se dio por terminada la ejecución de **LA ACTIVIDAD**.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000035-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4444783-1] de fecha 23 de enero de 2023, se resolvió conformar la "Comisión de Recepción y Liquidación Técnica de las Actividades de Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Mayor de Riego y Drenaje del Sistema Hidráulico Tinajones periodo 2023" (en adelante, **LA COMISIÓN**).

Que, mediante Acta de Recepción de Actividad de fecha 2 de febrero de 2024, **LA COMISIÓN** verificó que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del documento técnico aprobado logrando ejecutar al 100% las metas programadas de **LA ACTIVIDAD**.

Que, mediante Informe N° 000081-2024-GR/ PEOT-SPOM [515303490-34] de fecha 31 de mayo de 2024, **LA COMISIÓN** remite la Liquidación Técnica Financiera de **LA ACTIVIDAD** e informa que la ejecución se cumplió con la meta programada. Asimismo, señala que **LA ACTIVIDAD** se ejecutó por un Costo Total de S/. 752,817.18 (Setecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Diecisiete y 18/100 Soles), según los documentos sustentatorios (comprobantes de pagos, facturas boletas, recibo por honorarios), donde indican que **LA ACTIVIDAD** generó un mayor gasto, ejecutando un gasto total de 109% en consideración al presupuesto inicialmente aprobado.

Que, mediante el Informe Legal N° 000143-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515303490-41] de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la Liquidación Técnica Financiera de **LA ACTIVIDAD**, recomendado su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, la Directiva N°004-2015-GR.LAMB/PEOT - "Procedimientos para la Ejecución Física y Financiera de las Actividades de Mantenimiento y Conservación del Sistema Tinajones", aprobada mediante Resolución Gerencial N°000089-2019-GR.LAMB/PEOT-GG, en su numeral 16.5, establece pautas para la Liquidación Técnico Financiera, la cual debe contener la siguiente documentación: "a) *Memoria Descriptiva o Resumen Ejecutivo, suscrito, b) Informes Finales del Residente o Supervisor/Inspector de la actividad, c)*

RESOLUCION GERENCIAL N° 000196-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515303490 - 47]

Actas de Inicio, Término y Recepción de actividad, d) Resoluciones o documentos aprobatorios generadas, e) Cuaderno de Actividad Original, f) Pruebas o ensayos de laboratorio, si es que hubiera, g) Planos de replanteo final, cuando el caso lo amerite, h) Fotografías del desarrollo de la actividad, i) Documento técnico de la Actividad y de ser el caso Documento Técnico del Adicional y/o Deductivo, k) Copias de comprobantes de pago y documentación sustentatoria y k) Evaluación Financiera.”

Que, en el numeral 16.2 de la mencionada Directiva establece que el Residente elaborará el Informe Final de la Ejecución de la Actividad, la Memoria Descriptiva o Resumen Ejecutivo de la Liquidación bajo asesoramiento del Supervisor/Inspector. La parte Financiera de esta Liquidación deberá ser elaborada por el Ingeniero Especialista en Metrados, Valorizaciones y Liquidaciones del Área de Mantenimiento el mismo que deberá integrar y consolidar la documentación técnica y financiera en el Expediente de Liquidación, para su trámite ante la Comisión de Recepción dentro de los treinta (30) días hábiles de suscrita el “Acta de Recepción de la Actividad”, para su revisión, verificación y conformidad.

Que, de la revisión del contenido de la Liquidación Técnico Financiera de **LA ACTIVIDAD**, se advierte que la documentación sustentaría no habría sido suscrito por el profesional contratado para ejercer las labores de Ingeniero Residente (Ing. Segundo Santamaria Ballena), sino por el Ing. Diego Martin Odiaga Shimotakehara; lo cual trasgrede lo previsto en el numeral 16.2 de la Directiva. Sin perjuicio de ello, se cuenta con la validación técnica efectuada por la Comisión mediante Informe N°000081-2024-GR.LAMB/PEOT-10-SPOM [515303490-24], de fecha 31 de mayo del 2024.

Que, en resumen, la Liquidación Técnica Financiera arroja un **100% de cumplimiento de metas físicas** de conformidad con el Documento Técnico aprobado de **LA ACTIVIDAD** y el Acta de Recepción de Actividad de fecha 2 de febrero de 2024, y una **ejecución financiera** de con un **Costo Real de Ejecución de S/. 752,817.18** (Setecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Diecisiete y 18/100 Soles), con un **Mayor Monto Ejecutado de S/. 62,171.92** (Sesenta y Dos Mil Ciento Setenta y Uno y 92/100 Soles) y un **Ratio de ejecución de 109%**.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0176-2023-GR.LAMB/GR de fecha 16 de febrero del 2023.

SE RESUELVE. –

Artículo 1°. – Aprobación de Liquidación Técnico – Financiera de Actividad

Aprobar la Liquidación Técnico Financiera de la Actividad: “Mantenimiento y reparación de estructuras hidráulicas y metálicas, canal Taymi, distritos de Pátapo, Tumán, Mesones Muro y Pítipo, provincias de Chiclayo y Ferreñafe, departamento de Lambayeque”, con un Costo Real de ejecución S/. 752,817.18 (Setecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Diecisiete y 18/100 Soles), un **Mayor Gasto Ejecutado de S/. 62,171.92** (Sesenta y Dos Mil Ciento Setenta y Uno y 92/100 Soles) y un **Ratio de ejecución de 109%**.

Artículo 2°. – Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (www.peot.gob.pe), dentro de los

RESOLUCION GERENCIAL N° 000196-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515303490 - 47]

cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Contabilidad y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°.- Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 24/07/2024 - 21:04:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
24-07-2024 / 17:31:50
- GERENCIA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO
ROGGER ALAMO VALDERA
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TINAJONES (E)
24-07-2024 / 19:34:40
- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
24-07-2024 / 20:20:37